



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2380**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Dilinger Castaño Rivera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00243-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, en forma virtual fue allegada solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante El despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Para lo anterior, se aceptará la renuncia a términos que hace la demandante, de la presente providencia.

Ahora bien, y como quiera que, la demanda y sus anexos (incluidos el título valor base de la ejecución) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con el correspondiente desglose que será ordenado en la presente providencia a favor de la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por GRUPO AGRONORTE SAS. Nit, 901042586-2, contra el señor Dilinger Castaño Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.622.071, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que a nivel nacional posea el demandado Dilinger Castaño Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.622.071, en las siguientes entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Mujer y Banco W S.A. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Levantar la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "Comercializadora de Frutas y Productos Agrícolas Castaño" identificado con matrícula mercantil número 95983 de la Cámara de Comercio de Cartago, Valle, que se denuncia como de propiedad del demandado Dilinger Castaño Rivera Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.622.071. Librar oficio respectivo a la cámara de comercio de Cartago Valle del cauca, para lo de su cargo.

Cuarto: Levantar el embargo y secuestro del vehículo tipo camioneta marca Kia, de placa KGY 301 modelo 2011, matriculada en la secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Cali Valle del cauca de propiedad del demandado, Dilinger Castaño Rivera identificado con la cedula de ciudadanía número 1.112.622.071. Librar oficio respectivo a la secretaria de tránsito para lo de su competencia.

Quinto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.



Sexto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor factura número 6091 del 28 de junio de 2021 en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, a las 10:00 horas de la mañana.

Séptimo: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a0152a73bc7c3213fd64140be50e2338c6b804893d0a4847e211a9a03e6863**

Documento generado en 23/08/2022 06:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>